



CONVENIO 048 - 2018 - GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Conste por el presente documento, Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Formulación y Ejecución del Proyecto de Inversión Pública, que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA, con RUC Nº 20486020882, con domicilio legal en el Jr. Torre Tagle Nº 336, Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica, debidamente representado por el Gobernador Regional Lic. GLODOALDO ÁLVAREZ ORÉ, identificado con DNI Nº 23360064, elegido y acreditado mediante Credencial de fecha 22 de Diciembre del 2014, y formalizado a través de la Resolución Nº 3801-2014-JNE, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones, a quien se le denominará GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA; y, de la otra parte el GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, con RUC Nº 20452393493, con domicilio legal en el Jr. Callao Nº 122 Ayacucho - Huamanga - Ayacucho, debidamente representado por su Gobernador Regional, Sr. WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ, identificado con DNI Nº 06825885, a quien en adelante se le denominará el GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

El presente se suscribe en mérito al Informe N° 193-2018/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ, con Reg. Doc. N° 819981 y Reg. Exp. N° 613701, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA, es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular proyectos de competencia regional cuya ejecución o beneficios abarquen la circunscripción territorial.

EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas legales:

- ✓ Constitución Política del Perú de 1993.
- ✓ Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto Público.
- ✓ Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- ✓ Directiva N° 003-2017-EF/63.01 Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer términos y condiciones de cooperación interinstitucional entre el GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA y el GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, cuya formulación y ejecución del proyecto de inversión "Creación del Puente Pasarela"



















CONVENIO 048 - 2018 - GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Sobre el Rio Cachi en las Localidades de Sillco y Ccononcca, en los Distritos de Chincho e Iguain, Provincia de Angaraes y Huanta de los Departamentos de Huancavelica y Ayacucho" estará a cargo del Gobierno Regional de Huancavelica, con la finalidad de brindar adecuadas condiciones de transitabilidad para la integración social y articulación comercial de los pobladores de las localidades de Sillco y Ccononcca en los Distritos de Chincho e Iguain, Provincia de Angaraes y Huanta de los Departamentos de Huancavelica y Ayacucho respectivamente.

DEL

CLÁUSULA CUARTA: OBL

OBLIGACIONES HUANCAVELICA GOBIERNO REGIONAL

DE

Son obligaciones del GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA:

- 6.1 Registrar el presente Convenio en la Ficha de Registro del Proyecto de Inversión en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2 Formular y ejecutar el proyecto de inversión "Creación del Puente Pasarela Sobre el Rio Cachi en las Localidades de Sillco y Ccononcca, en los Distritos de Chincho e Iguain, Provincia de Angaraes y Huanta de los Departamentos de Huancavelica y Ayacucho".
- 6.3 Se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al Proyecto de Inversión antes señalado.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Son obligaciones del GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:

7.1 EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, autorice el uso del espacio o territorio correspondiente para la ejecución del proyecto antes mencionado dentro de su jurisdicción territorial.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de su suscripción hasta la culminación del proyecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán solicitar modificaciones que crean convenientes al Convenio, generando la solicitud correspondiente debidamente sustentada con una anticipación de quince (15) días calendarios de ocurrida la causal que da lugar a la misma, las que se concretarán mediante Adendas.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: ASUNTOS NO PREVISTOS Y DISCREPANCIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, buscará ser solucionado por el entendimiento entre las partes. En caso de surgir discrepancias en la aplicación o interpretación del presente Convenio, se solucionará en lo posible, en trato directo y de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes en su suscripción.





















CONVENIO 0 48 - 2016 - GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en el exordio del presente Convenio. Cualquier modificación de los domicilios antes indicados deberá ser notificada a la otra parte con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles; caso contrario, la comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en el introito del presente instrumento se entenderá válidamente efectuada para todos sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo. Ninguna conversación o acuerdo verbal podrá afectar o modificar los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio.

Todo aquello no estipulado en el presente Convenio, se sujetará a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad, en tres (03) ejemplares de igual valor y tenor, en la cuidad de Huancavelica, a los 29 AGO 2018

REGIONAL COMPANY OF THE PROPERTY OF THE PROPER

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA

HUANDAVELICA

ic. Glodbaldo Álvarez Oré GOBERNADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ GOBERNADOR







